



## ACUERDO CG277/2021

**POR EL QUE EN ATENCIÓN A LO RESUELTO POR EL CONSEJO DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO A33/INE/SON/CD04/10-05-2021 “POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS, POR CAUSAS SUPERVINENTES”, SE INSTRUYE AL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, PARA QUE COORDINE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES PARA LA REDISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE EN LAS CASILLAS 249 BÁSICA Y CONTIGUA 1.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Comisión	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
OPL	Organismos Públicos Locales
Reglamento de Consejos	Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Dirección de Organización	Dirección de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Lineamientos

Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el estado de Sonora

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General, emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de gubernatura, diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- II. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de gobernadora o gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte”*.
- III. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG72/2020 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de consejeras y consejeros electorales de los Consejos Municipales y Distritales que serán instalados para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- IV. En fecha veintiocho de febrero del presente año, el Consejo General, emitió el Acuerdo CG112/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el estado de Sonora”*.
- V. En fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG123/2021 mediante el cual se aprobó ordenar a los Consejos Municipales y Distritales Electorales en el estado de Sonora, a iniciar con los trabajos de planeación para el desarrollo de las sesiones de cómputo y recuento de votos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- VI. En fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo Distrital 04 del INE emitió Acuerdo A33/INE/SON/CD04/10-05-2021 *“Por el que se aprueban los ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes”*.
- VII. En fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió Acuerdo CG271/2021 *“Por el que se aprueba la designación del personal autorizado que apoyara en los consejos distritales y municipales electorales para*

*el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes de los propios Consejos, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021”.*

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

1. Este Consejo General es competente para instruir al Consejo Municipal de San Pedro de la Cueva, Sonora, para que coordine los trabajos correspondientes para la redistribución correspondiente en las casillas 249 básica y contigua 1, en atención a lo resuelto por el Consejo Distrital 04 del INE, mediante Acuerdo A33/INE/SON/CD04/10-05-2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartado C, numeral 3 y 11, así como el 116 Base IV, incisos b) y c) numeral 1° de la Constitución Federal; 253 de la LGIPE; 22 de la Constitución Local; 101, 114, 121 fracciones II, XIV y LXVI, 231 de la LIPEES.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
3. Que el artículo 104 en su párrafo 1 incisos a) y f) de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
4. Que el artículo 253 numeral 1 de la LGIPE, establece que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la propia LIPEES; asimismo, señala que en el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en la LGIPE y los acuerdos que emita el Consejo General del INE.

Por su parte en el numeral 3 de dicha disposición normativa, establece que en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

5. Que el artículo 1 del Reglamento de Elecciones, en su numeral 1 establece que dicho Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y

actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

6. Que el artículo 177 en su numeral 1 del Reglamento de Elecciones indica que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen las y los funcionarios y órganos del Instituto y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 de dicho Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto.
7. Que el artículo 183 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, la presidencia de los Consejos distritales del INE o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, por conducto del CAE y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la jornada electoral respectiva, la documentación y materiales electorales. En el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
9. Que conforme lo establece el artículo 134 de la LIPEES, y al diverso 6 numerales 1 y 3 del Reglamento de Consejos, los consejos distritales y municipales serán órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, funcionarán durante el proceso electoral ordinario y se integrarán por una consejera o consejero presidente y consejeras o consejeros electorales propietarios con derecho a voz y voto y consejeros o consejeras suplentes; también forman parte del mismo, con derechos a voz, las y los representantes de partidos políticos, coaliciones y de candidatos o candidatas independientes, en su caso, y una secretaria o secretario técnico. El consejero o consejera presidente y las y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General.
10. Que conforme los artículos 149 fracción I y 153 fracción I de la LIPEES, así como a los diversos 14 numeral 1 fracción I y 20 numeral 1 fracción I del Reglamento de Consejos, los consejos distritales y municipales electorales, tienen la función de vigilar la observancia de las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida LIPEES, el Reglamento de Elecciones y el propio Reglamento de Consejos.

11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la LIPEES, el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la misma LIPEES, y que en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
12. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que las actividades del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, autonomía, imparcialidad, máxima transparencia y objetividad.
13. Que el artículo 121 fracción II, XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribución del Consejo General, vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Estatal Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señale la propia LIPEES y demás disposiciones aplicables.
14. Que la LIPEES, en el Título Séptimo relativo a la documentación y material electoral, en su Capítulo II se establecen todos los lineamientos aplicables a la entrega y recepción de documentación y material electoral, así como los procedimientos que se deberán desarrollar en los Consejos municipales y distritales electorales.
15. Que el numeral 41 fracciones X y XIII del Reglamento Interior, señala que la Dirección de Organización será la encargada de generar, proponer e impulsar estrategias y propuestas que contribuyan a mejorar los procedimientos logísticos de organización electoral; así como de dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el INE respecto a la organización del Proceso Electoral Local.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

16. Que conforme lo expuesto en los antecedentes del presente Acuerdo, se tiene que en fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo Distrital 04 del INE emitió Acuerdo A33/INE/SON/CD04/10-05-2021 *“Por el que se aprueban los ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes”*, mismo en el cual, derivado de diversas consideraciones se determinó lo siguiente:

*“38. Por lo anterior y toda vez que la sección 249 cuenta con la cantidad de 1425 electores en lista nominal, resulta pertinente ajustar las casillas a instalar en la sección mencionada y disminuir la casilla 249 contigua 2.*

*39. Bajo las consideraciones expuestas, y a la luz de lo establecido en el artículo 240 del RE, en el sentido de que una vez aprobadas las listas de ubicación de casillas, los consejos*

distritales podrán realizar ajustes a las mismas, es oportuno y necesario poner a consideración de este Consejo Distrital la aprobación de los ajustes a la ubicación de casillas que se describen en el considerando anterior.

Ello en virtud de que la aprobación de los ajustes propuestos contribuirá al cumplimiento de uno de algunos de los fines principales del Instituto, encaminados a asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de las Cámaras de Diputados.

De lo contrario, en caso de no aprobar las modificaciones señaladas, se podría en riesgo la instalación de las casillas involucradas, la recepción de los sufragios que sean emitidos por la ciudadanía, y consecuentemente la certeza y legalidad que debe revestir el desarrollo del proceso electoral en curso.

Por último, por cuanto hace a la legalidad de la aprobación del presente Acuerdo, es imprescindible reiterar que el propio Reglamento de Elecciones, en su artículo 240, faculta a los consejos distritales para realizar ajustes a los listados de ubicación de casillas que previamente hayan sido aprobados.

...

Primero. Se aprueba el ajuste al número de casillas contiguas aprobado el 26 de abril de 2021, a efecto de disminuir una casilla de la sección 0249.

..."

17. En dichos términos, es importante destacar que conforme lo aprobado por el INE, la sección 249 se encontraba integrada por una totalidad de 1507 ciudadanos en lista nominal, lo cual derivó que a la misma correspondieran las casillas 249 Básica, 249 Contigua 1 y 249 Contigua 2; por lo que conforme las directrices para llevar a cabo el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales establecidas en la LIPEES y el Reglamento de Elecciones, se integraron los paquetes electorales correspondientes a las mismas, con la siguiente cantidad de boletas electorales:

Casilla	Cantidad de boletas contemplando 1507 electores en Lista Nominal	Cantidad de boletas contemplando representantes de partidos políticos	Total de boletas electorales
249 Básica	503	44	547
249 Contigua 1	502	44	546
249 Contigua 2	502	44	546

Ahora bien, conforme lo aprobado por el Consejo Distrital 04 del INE mediante el citado Acuerdo A33/INE/SON/CD04/10-05-2021, se dispuso que la sección 249 contará con la cantidad de 1425 electores en lista nominal, por lo cual resulta pertinente ajustar la integración de las boletas electorales de las casillas correspondientes a dicha sección, considerándose que lo conducente es distribuir las boletas electorales originalmente designadas para la casilla 249 contigua 2,

para quedar redistribuidas en las casillas 249 básica y 249 contigua 1, en los siguientes términos:

Casilla	Cantidad de boletas contemplando 1425 electores en Lista Nominal	Cantidad de boletas contemplando representantes de partidos políticos	Total de boletas electorales
249 Básica	713	44	757
249 Contigua 1	712	44	756

18. Por último, es importante destacar que conforme el último corte del concentrado de casillas remitido por el INE a este Instituto Estatal Electoral, en el cual se indican las secciones en las cuales votarán los ciudadanos en lista nominal, se advirtió una modificación en la sección 250, en la cual derivado de que en la localidad “El Carrizal” se tienen 82 ciudadanos en lista nominal, es decir menos de 100 electores, se determinó que a los mismos les corresponderá votar en la casilla 249 básica, por lo cual resulta conducente que se integren en la misma la cantidad de boletas electorales que corresponde para que dichos electores puedan emitir su voto. En dichos términos, contemplando lo anterior, las casillas 249 básica y 249 contigua 1, deberán quedar integradas en los siguientes términos:

Casilla	Cantidad de boletas contemplando 1425 electores en Lista Nominal	Cantidad de boletas contemplando representantes de partidos políticos	Cantidad de boletas contemplando electores de la sección 250 (localidad “El Carrizal”)	Total de boletas electorales
249 Básica	713	44	82	839
249 Contigua 1	712	44	0	756

19. Con motivo de lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera pertinente instruir al Consejo Municipal Electoral de San Pedro de la Cueva, Sonora, para que coordine los trabajos correspondientes para llevar a cabo la redistribución de las boletas electorales correspondientes a la casilla 249 contigua 2, para quedar integradas en las casillas 249 básica y 249 contigua 1, en los términos precisados en el considerando 18 del presente Acuerdo, para lo cual se invitará a las representaciones de los partidos políticos para presenciar el acto, y respecto de lo cual se deberá de levantar el acta correspondiente.

Asimismo, es importante precisar que las boletas sobrantes que originalmente fueron designadas para la casilla 249 contigua 2, deberán de ser reguardadas, con las respectivas medidas de seguridad, en la bodega electoral del Consejo Municipal Electoral de San Pedro de la Cueva, Sonora, con la intervención de las representaciones partidistas, lo cual de igual manera deberá asentarse en el acta correspondiente.

20. De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos a), y g) y 253 numerales 1 y 3 de la LGIPE; 22 de la Constitución Local; 101, 114, 121 fracciones II, XIV y LXVI, 134, 149 fracción I, 153 fracción I, 230 y 231 de la LIPEES; 1, 177 y 183 del Reglamento de Elecciones; así como por el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General instruye al Consejo Municipal Electoral de San Pedro de la Cueva, Sonora, para que coordine los trabajos correspondientes para llevar a cabo la redistribución de las boletas electorales correspondientes a la casilla 249 contigua 2, para quedar integradas en las casillas 249 básica y 249 contigua 1, en los términos precisados en el considerandos 18 y 19 del presente Acuerdo

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que haga de conocimiento del Consejo Municipal Electoral de San Pedro de la Cueva, Sonora, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

**SEXTO.** Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió este Consejo General, en sesión pública extraordinaria celebrada el día cuatro de junio del año de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**



**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Secretario Ejecutivo

*Esta hoja pertenece al Acuerdo CG277/2021 denominado "POR EL QUE EN ATENCIÓN A LO RESUELTO POR EL CONSEJO DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO A33/INE/SON/CD04/10-05-2021 "POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS, POR CAUSAS SUPERVINENTES", SE INSTRUYE AL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, PARA QUE COORDINE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES PARA LA REDISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE EN LAS CASILLAS 249 BÁSICA Y CONTIGUA 1", aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.*